



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-54-CBC-2022

APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL EXTERIOR Nro. IMP-CBC-02-2022

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en lo pertinente determina: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...)*”;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, inciso tercero contempla: “*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria*”



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.” Lo subrayado me pertenece;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, determina que: *Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.* Lo subrayado me pertenece;

Que, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo N° 841 publicado en el Registro N° 512 de 15 de agosto de 2011;

Que, En el Registro Oficial N° 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación, la cual en el capítulo I; reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 10 primer inciso, numeral 6 establece: *“...El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado...”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala en la parte pertinente lo siguiente: “...El primer jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la institución...”;

Que, el artículo 51 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone que “...Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública...”;

Que, el artículo 3 inciso primero del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional”;

Que, el artículo 55 inciso final del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su Delegado;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública da a conocer las excepciones para el informe de pertinencia disponiendo en el numeral 5 lo siguiente: “Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento”

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, Art. 92 establece la prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- “...Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el artículo 25.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Contratantes bajo los siguientes lineamientos: **Art. 93.- De la adquisición de bienes a través de importación.-** Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. **Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPC's, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. **Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional.-** Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.

Art. 96.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones.- El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva de integración del Cuerpo de Bomberos del cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe”: “naturaleza.- el Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y de extinción de incendios, así como de otro apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. Así como efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa,



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, suscrita por el Msc. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Alcalde de la GADIP-Municipio de Cayambe, resuelve designar al Msc. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, y puesta en conocimiento mediante Oficio Nro. 03-SG-GADIP-MC, de fecha 07 de enero de 2020 a través de Secretaria General y de Consejo;

Que, con fecha 18 de abril de 2022, la Unidad de Talento Humano, realiza el INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD Nro. IT-UATH-SSO-2022-015, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, con fecha 22 de abril de 2022 la Unidad de Talento Humano realiza los Términos de Referencia correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, la Unidad de Talento Humano realiza el ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO REFERENCIAL para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2022-0179-M, de 05 de mayo de 2022, el Jefe de Talento Humano solicita al Jefe Administrativo emita la Certificación PAC y VCATE para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0253-M, de 09 de mayo de 2022, el Jefe Administrativo emite VERIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO SERCOP Nro. VCATE-CBC-CP-2022-019, así como la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. CPAC-CBC-CP-2022-019, para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2022-0186-M, de 06 de mayo de 2022, el Jefe de la Gestión de Talento Humano solicita al Analista de Planificación emita la correspondiente certificación POA por un valor de \$ 8.400,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GP-2022-0049-M, de 09 de mayo de 2022, el Analista de Planificación emite la CERTIFICACIÓN POA Nro. CBC-UP-2022-024, por un valor de \$ 8.400,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

NORTE AMÉRICA CON 00/100) NO INCLUYE IVA, mediante la cual certifica que la actividad se enmarca en los parámetros establecidos en el Plan Operativo Anual 2022;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2022-0187-M, de 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Gestión de Talento Humano solicita a la Jefe Financiera emita la Certificación Presupuestaria para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GF-2022-0424-M, de 11 de mayo de 2022, la Jefe Financiera emita la Certificación Presupuestaria Nro. 104, para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2022-0190-M, de 11 de mayo de 2022, el Jefe de la Gestión de Talento Humano solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe autorización de inicio de proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0323-M, de 11 de mayo de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe autoriza el inicio de proceso para la Verificación de Producción Nacional del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0281-M, de 25 de mayo de 2022, el Jefe Administrativo solicita la aprobación de pliego del Proceso de Verificación de Producción Nacional para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0359-M, de 25 de mayo de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe aprueba los pliegos del proceso de Verificación de Producción Nacional para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2, signado con el código VPN-CBC-04-2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-27-CBC-2022, de 25 de mayo de 2022, se resuelve autorizar el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBC-04-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2, con un presupuesto referencial de \$ 8.400,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) y un plazo ejecución de 90 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

para la ejecución de cada nivel será conforme lo determinado en los términos en el Nivel 1 y Nivel 2 será de 8 días, contados desde la fecha de inicio del curso, las fechas del curso serán determinadas por el contratista y deberá ejecutarse dentro del plazo contractual;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0283-M, de 27 de mayo de 2022, el Jefe Administrativo notifica al Analista de Talento Humano con la designación de sustanciador para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBC-04-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, con fecha 27 de mayo de 2022, se realiza la correspondiente ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2, mediante la cual se concluye que no existieron preguntas;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se realiza la correspondiente ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2, mediante el cual se deja constancia que si se ha recibido manifestaciones de interés dentro del tiempo establecido en el cronograma;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se realiza la correspondiente ACTA DE APERTURA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2, mediante el cual se concluye que *“la manifestación de interés por parte del oferente CAIMSEP CAPACITACION, ASESORIA, IMPORTACIONES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.”*;

Que, con fecha 02 de junio de 2022 se realiza el ACTA DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, mediante el cual la Comisión Técnica recomienda finalizar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-CBC-04-2022 denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Oficio SERCOP Nro. CPN-36913-2022, de 02 de junio de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública notifica lo siguiente: *“le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso”*;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2022-0226-M, de 03 de junio de 2022, la Comisión Técnica presenta el Informe de Resumen de Resultados del Proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-04-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0392-M, de 06 de junio de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe aprueba el Informe de Resumen de Resultados del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2 y dispone se elabore la respectiva resolución de finalización de VPN;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-31-CBC-2022, de 06 de junio de 2022 se resuelve finalizar la Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-CBC-04-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Oficio nro. CBC-CBC-2022-0279-OF, de 15 de junio de 2022 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública emita la autorización de importación para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0814-O, de 21 de junio de 2022, el Director de Control para la producción nacional del SERCOP menciona en la parte pertinente lo siguiente: *“una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBC-04-2022, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos”*;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0534-M, de 31 de agosto de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe la aprobación del Pliego del proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-02-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0683-M, de 31 de agosto de 2022, se aprueba el pliego del proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-02-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2 y se dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa correspondiente;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego del proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-02-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2.



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio de proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-02-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – CURSO DE ACCESO PORE CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2.

Artículo 3.- DESIGNAR al Psic. Ind. Diego Armando Terán Vizcaíno, Titular del área requirente; al Psic. Ind. Saúl Salomón Cadena Martínez como Técnico afín del proceso y al Sub Jefe Oswaldo Mauricio Solís Rodríguez en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad quienes serán los funcionarios que conformarán la Comisión Técnica de la Sustanciación del presente procedimiento.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión de Tecnologías de la Comunicación la publicación del pliego y demás documentos del proceso en la página web institucional, conforme a la fecha de publicación del cronograma que forma parte del pliego.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social coordinar las acciones para la publicación de la convocatoria en un medio impreso en el exterior, conforme a la fecha de publicación del cronograma que forma parte del pliego.

Artículo 6.- DISPONER al Analista Administrativo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en la ciudad de Cayambe, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE
C.C. 1710726876
CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP



Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP SgAmvbugd
Vigencia de la Certificación: 2 años.

Elaborado por:	Abg. Darío Javier Guevara Mejía C.C. 0604242198	Analista Asesoría Jurídica	CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP  Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP - Ju7NDQtrca Vigencia de la Certificación: 2 años.	
----------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--